

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si X No

DATOS GENERALES			
Fecha: 27 DE ENERO DE 2023		Acta No.	
Asistencia presencial: (X)		Asistencia Virtual: ()	
Asistencia Mixta: ()			
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C000716	Fecha solicitud:	19 DE ENERO 2023
Convocante (s)	Nombre: ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL C.C No. 1.065.573.073 de Valledupar. Dirección: carrera 19 c # 9 – 75 ichagua Correo: elirojasvillareal@gmail.com Teléfono y/o Celular: 315 525 4144		
Apoderado(a)	NA		
Convocado(s)	Nombre: JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS C.C No. 8.056.981 CAUCASIA Dirección: No informa Correo: memo617@gmail.com Teléfono y/o Celular: 312 658 4546		
Apoderado(a)	NA		
Area o Materia:	PENAL ()	CIVIL Y COMERCIAL ()	FAMILIA (X)
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN TOTAL:	(X)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	()
DETALLE DEL ASUNTO: CUSTODIA, REGIMEN DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO.-			

En Valledupar, siendo el día 27/01/2023 se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 9:15 a.m., en presencia de la conciliadora **GIOVANNA IDALITH BRACHO ZABALETA** identificada con C.C. 1.065.818.792, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El día 19 de enero de 2023, la señora **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL** actuando como convocantes, identificada con C.C No. 1.065.573.073, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES.
 Es convocado: **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS**, identificación No. C.C. 8.056.981 DE CAUCASIA.
2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por media presencial en la carrera 7 # 13 C – 17 barrio cañahuate en la ciudad de Valledupar, el día 27 de enero de 2023, a las 9:15 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL** en calidad de convocante con número de guía de envío No. 700 de la empresa e-entrega de servientrega, con resultado de notificación a servidor exitoso y para **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS** en calidad de convocado, con número de guía de envío No. 701 de la empresa e-entrega de servientrega con

resultado con resultado de notificación a servidor exitoso.

3. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, registro civil de la nacimiento de la menor, fotocopia de servicio público de gases del caribe.

De los allegados por la parte citada: Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. La convocante sostuvo una relación sentimental con el sr. **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS** de la cual se procreó la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJAS**.
2. La convocante y el convocado actualmente no conviven bajos el mismo techo por lo que se hace necesario fijar una cuota de alimento.
3. Actualmente la convocante también requiere la ayuda económica del padre de la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJA** para poder suplir las necesidades de la menor.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Que con el convocado se llegue a un acuerdo respecto a la custodia.
2. Régimen de visitas.
3. Fijación de cuota alimentaria.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

1. **CUSTODIA:** Que los señores **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL** y **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS** acuerdan que: Se concede la custodia provisional de la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJAS** por un periodo temporal de 6 meses a la madre **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL**, contados a partir del día siguiente de la expedición de esta acta de conciliación; cumplido el termino de 6 meses los padres podrán acudir por vía conciliatoria o judicial a determinar nuevamente la custodia de la menor. Para efecto de la custodia provisional, la menor continuara viviendo en el domicilio de la madre, es decir en la calle 19 C # 9 – 75 ichagua.
2. **REGIMEN DE VISITAS:** Que los señores **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL** y **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS** acuerdan que: El padre de la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJAS** se compromete a compartir con la menor cada 15 días, los días domingo, yendo a buscarla a las 9 am, en la vivienda de la madre en la calle 19 C # 9 – 75 ichagua, y regresando a la menor al mismo domicilio a las 5 pm; iniciando a partir del domingo 12 de febrero de 2023.
- 2.1 **Fechas Especiales Y Vacaciones:** Que los señores **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL** y **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS** acuerdan que para las vacaciones de junio, semana santa y semana de octubre y los días 8 y 24 de diciembre la menor compartirá con la madre; para la fecha especial de diciembre 31 y vacaciones de diciembre compartirá con el padre. Iniciando a partir de la primeras vacaciones del año 2023.
3. **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS:** Que los señores **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL** y **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS** acuerdan que: Para la cuota de alimento estas se distribuirán de la siguiente manera:
 - 3.1. El padre entregara una cuota de mercado para la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJAS**, equivalente a DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) los cuales se entregaran en especie a la madre de la menor en la calle 19 C # 9 – 75 ichagua; este mercado se entregara cada 15 días todos los meses, teniendo como fecha de entrega todos los 3 de cada mes y todos los 18 de cada mes; iniciando a partir del 3 de febrero de 2023. En caso de no poder ser entregado en especie esta cuota podrá ser consignada en cuenta Nequis 315 525 4144 en las mismas formas de entrega de la cuota en especie.
 - 3.2. **Educación:** El padre se compromete a entregar para la mensualidad del colegio de la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJAS** el valor de trescientos mil pesos (\$300.000), dichos valor hacen parte de los conceptos de pensión escolar y almuerzo escolar; este se entregara a la madre VIGILADO a través de su cuenta Nequis 315 525 4144,

todos los 20 de cada mes, iniciando a partir del 20 de febrero de 2023.

3.2.1. El padre le concede el permiso a la madre de la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJAS** a cambiar a la menor de colegio, siempre y cuando la madre asuma el saldo restante de la matrícula y la mensualidad.

3.2.2. El padre se compromete en pagar para la matrícula escolar el valor de \$380.000, el cual será pagadero vía Nequis al 315 525 4144 a más tardar el día 10 de febrero de 2023.

3.3. Vestido: Que los señores **ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL** y **JUAN GUILLERMO ORTEGA ROJAS** acuerdan que: El padre entregara tres mudas de ropa las cuales se entregaran 2 mudas en junio y 1 en diciembre; y la madre se compromete a comprar dos mudas de ropa las cuales serán entregadas a la menor en diciembre; dichos vestidos serán equivalente a (\$150.000) ciento cincuenta mil pesos cada una; ahora bien, entiéndase por mudas vestido, calzado y ropa interior. En caso de no entregarse en especie el padre podrá consignar el valor de cada muda de ropa a la madre en la cuenta Nequis 315 525 4144.

3.4. Salud: actualmente la menor **MARIA VICTORIA ORTEGA ROJAS** se encuentra afiliada a la EPS salud total en régimen contributivo como beneficiaria del progenitor, y está afiliada a la medicina pre-pagada, quien continuara así.

3.4.1. Gastos odontológicos: Los gastos adicionales odontológicos que no cubra la EPS ni la medicina pre-pagada a la cual haga parte la menor será cubiertos por ambos partes en porcentajes del 50% para el padre y madre.

3.4.2. Gastos adicionales: Los gastos adicionales de salud que no cubra la EPS ni la medicina pre-pagada a la cual haga parte la menor será cubiertos por ambos partes en porcentajes del 50% para el padre y madre.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **GIOVANNA IDALITH BRACHO ZABALETA** aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 2 meses.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera presencial, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 11:40 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

EL CONVOCANTE,

Nombre: _____
 C.C. de _____

EL CONVOCADO

Nombre: _____
 C.C. de _____

EL CONCILIADOR(A)

Nombre: _____
 C.C. de _____

VoBo. ASESOR(A),

VIGILADO _____
 Nombre: _____
 C.C. de _____
 T.P No. Del C.S.J



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación

UES

VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**ACTA DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-004-UES**

Versión: 12

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452